



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular sobre datos estadísticos de los de los presupuestos de 1927.

Comisión provincial. *Buses a que han de ajustarse las entidades peticionarias para el concurso de prelación de caminos vecinales y puentes económicos.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 Abril de de 1928).

AVISO IMPORTANTÍSIMO

Se ruega a los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y particulares a quienes interese, se fijen detenidamente en las bases que se insertan en segunda plana, referentes a la construcción de caminos vecinales, pues por su mucha importancia y utilidad, merecen ser estudiadas debidamente, antes de hacer los ofrecimientos correspondientes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En la circular publicada en el Boletín Oficial de 12 del corriente, se recomienda a los Ayuntamientos de esta provincia se remita a la Sección de presupuestos antes del 4 de Mayo próximo un resumen de la cuantía de gastos e ingresos de los presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios, correspondientes al año de 1927, con sujeción al modelo que en el mismo se publicaba, y como quiera que la mayoría de los resúmenes de la cuenta de gas-

tos e ingresos recibidos no se ajustan a la modelación oficial y sus cifras no coinciden en los totales, dando lugar esto a pérdida de tiempo y trabajos en los Funcionarios encargados de confeccionarlos, hago presente las aclaraciones que a continuación se mencionan respecto a la forma en que han de redactarse los documentos citados:

1.º Las cantidades que figuran en la primera columna del modelo publicado en el Boletín número 83, lo mismo en la cuantía de gastos que de ingresos, ha de ser la correspondiente en el presupuesto refundido. Si en la cuenta de ingresos se hubieran producido en mayor cantidad de la consignada en presupuesto, se sumará dicho aumento

con la cifra presupuestada del capítulo a que corresponda y se llevará la suma total a figurar en la columna de «créditos presupuestados».

2.º En la columna de pagos líquidos se figurarán todos los libramientos expedidos durante el ejercicio.

3.º En la de obligaciones pendientes de pago todas aquellas cantidades que adeude el Ayuntamiento al liquidar su presupuesto.

4.º En la de créditos no invertidos las cantidades que se consideren anuladas por no ser necesaria su inversión.

5.º La suma de las columnas de pago líquidos, obligaciones pendientes de pago y créditos no invertidos, ha de ser igual a la de la

primera columna, o sea créditos presupuestos.

6.º Lo mismo que en la cuenta de gastos en la de ingresos la suma de las columnas, ingresos líquidos, créditos pendientes de cobro y créditos no liquidados, ha de ser igual a la primera o sea créditos presupuestos.

7.º Todos los resúmenes se remitirán sumados y comprobados para evitar a la Sección tener necesidad de devolverlos para su rectificación y evitar con esto el retraso del cumplimiento del servicio encomendado por el Excmo. Sr. Director general de Administración local.

La importancia de este servicio exige el más exacto cumplimiento del mismo dentro de los plazos concedidos, por lo que prevengo a los encargados de llevarlo a efecto que, la demora en la remisión de dichos resúmenes, será motivo de imposición de sanción por su falta de celo o negligencia.

León 24 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,
Jose del Rto Jorge

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

BASES a que deberán sujetarse las Entidades peticionarias en el Concurso de prelación de subvenciones y anticipos, para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos,

BASE 1.ª.—Convocatoria

Se convoca a este concurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925 (*Gaceta* del 16), y artículo 5.º del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 (*Gaceta* del 14), denominándose de Prelación por ser su principal objeto, servir de base para fijar el orden de preferencia en la construcción de los caminos vecinales y puentes económicos del Plan provincial, teniendo en cuenta la urgencia del interes regional, las aportaciones de los pueblos o entidades peticionarias y el afianzamiento de estas Corporaciones, determinado, además, en estas bases las condiciones a que hayan de sujetarse las entidades peticionarias y la excelentísima Diputación en los contratos que para el otorgamiento de subvenciones y anticipos, se establezcan como consecuencia de este concurso.

BASE 2.ª.—Legislación

La concesión de subvenciones y anticipos, construcción, reparación y conservación de caminos vecinales y puentes económicos comprendidos en el Plan provincial, aprobado en sesión de 28 de Septiembre de 1926 por el Pleno de la excelentísima Diputación, se sujetará en todo a los preceptos señalados en la Ley general de Obras públicas, Reglamento para su aplicación; Ley de 29 de Junio de 1911 y Reglamento de 28 de Julio de 1911 de caminos vecinales; artículo 133 del Estatuto provincial y Reglamento de Vías y Obras de 15 de Julio de 1925; Reales decretos de 22 de Diciembre de 1911 (pliego general de condiciones); 21 de Junio de 1918 (3.º y 4.º concurso convocatoria) y de 12 de Diciembre de 1926, así como a todo lo que sobre el particular se ha dictado, o pueda dictarse por la Superioridad.

BASE 3.ª.—Obras a solicitar

Los caminos vecinales y puentes económicos que en este concurso pueden solicitarse, son todos los comprendidos en el Plan provincial cuya relación ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 27 de Abril de 1926 y 21 de Abril de 1927. Las entidades peticionarias que se obliguen con la Diputación a la construcción de un camino o puente, podrán ser: Ayuntamientos, Juntas administrativas de pueblos o de concejos, Asociaciones de propietarios constituidas o que se constituyan a este efecto, Sindicatos Agrícolas, Comunidades de regantes o de labradores y Compañías de ferrocarriles. Las Juntas administrativas procederán con conocimiento e intervención de los respectivos Ayuntamientos en cuanto exceda de las atribuciones y recursos propios de aquellas.

BASE 4.ª.—Créditos

Las subvenciones y anticipos que se puedan otorgar para las obras de este concurso, se abonarán con cargo a los créditos especialmente consignados por el Estado a la Diputación, en concepto de subvención y a los empréstitos que a estos efectos pueden ser emitidos o a los fondos propios que la Diputación acuerde consignar.

BASE 5.ª.—Subvenciones y anticipos

La cuantía de la subvención que se otorgue para la construcción de un camino vecinal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio

de 1911 y artículo 5.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, con arreglo a la Tabla que figura en modelo de proposición que se adjunta. La subvención para la construcción de un puente económico, será la media de las correspondientes a los Municipios, cuyos términos hallen a menos de diez kilómetros del emplazamiento del puente. Los anticipos que pueden concederse no podrán exceder en ningún caso de la tercera parte del importe de la subvención que corresponda y se prestará en forma de obra ejecutada. Los anticipos pueden ser solicitados en la proposición misma para este Concurso o en cualquier época, antes de terminarse las obras. No son aplicables las bases y condiciones de este Concurso a las travesías de los pueblos, cuya construcción y conservación es de la exclusiva cuenta de aquéllos, ni a las mejoras que las entidades peticionarias deseen introducir en las obras, las que una vez autorizadas, serán también de su exclusiva cuenta.

BASE 6.ª.—Proposiciones

Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Diputación, se admitirán proposiciones solicitando la construcción de caminos o puentes económicos incluidos en el Plan provincial. La proposición, cuyo modelo se acompaña, se llenará en la forma siguiente: Las casillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se llenarán con los datos suministrados por la Sección de Vías y Obras en aquellos caminos para los que se ha solicitado el coste alzar correspondiente, o con los datos que anteriormente les suministró la Jefatura de Obras Públicas en los ya valorados; en la casilla 8 consignará la entidad peticionaria, en pesetas la baja voluntaria en la subvención que le corresponde, cuya baja precisamente la que por su importancia ha de fijar el orden de preferencia para su construcción. Esta baja o parte con que además de obligatoria ha de contribuir la entidad, se consigna en pesetas sin que ello quiera decir que haya de ser metálico, pues puede ser en materiales, acarreo o parte de obra construida. En la casilla 9, se pondrá la suma de la parte obligatoria con la baja hecha, y en la 10 se señalará la cantidad que se solicite como anticipo o se deja en blanco si la entidad no desea el anticipo. En la c

casilla 11 se hará constar como desea contribuir, caso de haber solicitado anticipo, para invertir la diferencia entre el total que tiene que poner la Entidad y el importe de este anticipo, si en metálico, materiales, acarreos u obra hecha. En las casillas 12 y 13 se fijará la cantidad que anualmente, (5 por 100), se haya que reintegrar a la Diputación por el anticipo concedido y como garantías de este reintegro el recargo voluntario de la contribución territorial o bienes hipotecables y, por último, llenará la casilla 14 con la garantía de bienes hipotecables, reparto vecinal, presupuesto extraordinario, consignación de la cantidad en el presupuesto ordinario o empréstito emitido para este efecto. Se completará la hoja de proposición, con la fecha del acta de la sesión del Ayuntamiento, firma, sellos y una póliza de 1,20 pesetas y un timbre provincial, también de 1,20 pesetas, que se pegarán en el sitio ya señalado en la proposición.

Con la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Certificación de las actas de las sesiones en que los Ayuntamientos o Juntas vecinales, según los casos, aprobaron los datos que figuran en la proposición, así, como también, las garantías que ofrecen para el cumplimiento de su cooperación, y escrito de promesa de entrega de los terrenos que permanentemente han de ser ocupados por el camino o puente y de los que temporalmente sean necesarios para extraer piedra, arena, etcétera, firmado por los propietarios de las fincas afectadas y el acuerdo del Ayuntamiento o Junta vecinal, de expropiar a su costa aquellos terrenos que voluntariamente no se cesan. Todos los documentos citados se presentarán en pliego cerrado consignados en el sobre, el nombre del camino o puente y la firma del que lo entrega al que se le dará el recibo correspondiente.

Los peticionarios que en concursos anteriores hayan presentado proposiciones para caminos vecinales y puentes económicos, cuyo coste alzado esté determinado por la Jefatura de Obras públicas, podrán mejorar las proposiciones, presentando en este concurso instancia con las nuevas ofertas y certificación del acuerdo.

BASE 7.^a. — Apertura de pliegos

A las doce horas del día en que termine el plazo de este Concurso, se procederá por un tribunal cons-

tituido por los Sres. Presidente de la Diputación, un Diputado provincial, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Ingeniero Director de Vías y Obras y como Secretario, el de la Corporación a la apertura de los pliegos presentados, extendiéndose por el Secretario el acta correspondiente, en la que figurarán el nombre del camino, entidad peticionaria, y bajas ofrecidas, datos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

BASE 8.^a. — Orden de prelación

La Diputación examinará las proposiciones presentadas acordando las subvenciones de las que considere admisibles, desechando las restantes y fijando el orden de construcción, dentro de cada uno de los tres grupos en que queda dividido el Plan, siendo estos los siguientes:

Primer grupo. — Caminos vecinales y puentes económicos del Plan vigente del Estado, pendientes de construcción, ordenados con arreglo a la numeración obtenida en su respectivo Concurso y número del Concurso.

Segundo grupo. — Caminos vecinales y puentes económicos del Plan provincial, no comprendidos en el vigente del Estado, cuya importancia y urgencia para el interés regional y nacional, exigen inmediata realización, se ordenarán con arreglo al grado de aislamiento de la región, importancia para el turismo, unión de la capital con las cabezas de distrito, cierre de circuitos y de enlaces de carreteras y caminos radiales, y

Tercer grupo. — Caminos vecinales y puentes económicos no comprendidos en el Plan vigente del Estado, de interés local y para cuya construcción ofrezcan auxilios los pueblos o entidades diversas, ordenándose con sujeción a lo dispuesto en los apartados 1.^o y 2.^o de los párrafos A y B del artículo 6.^o del Reglamento de Vías y Obras provinciales. En el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publicará la relación de las proposiciones provisionalmente admisibles e inadmisibles, pudiendo reclamar las entidades peticionarias contra esta clasificación, en término de quince días desde la fecha de publicación. Examinadas las reclamaciones se hará la clasificación definitiva de las proposiciones admisibles y de todo el Plan, remitiéndose a informe de la Jefatura de Obras Públicas, y, seguidamente, a la aprobación del Ministerio de Fomento.

BASE 9.^a. — Proyectos y estudios

Los estudios y proyectos pueden ser realizados y presentados por las entidades peticionarias; por concurso hecho por la Diputación, o por la propia Diputación, con el personal de la Sección de Vías y Obras, o personal de Obras públicas ajeno a la misma que acepte la realización de tales trabajos. Cuando no sea la Sección de Vías y Obras la que haya practicado los estudios, efectuará ésta la confrontación del proyecto, informando ésta y la Jefatura de Obras públicas antes de ser sometido a la aprobación de la Comisión provincial.

BASE 10. — Construcción

Acordada la construcción de un camino, se invitará a los peticionarios al cumplimiento de sus ofrecimientos, concediéndoles un plazo, pasado el cual, sin que garanticen ni afiancen las cooperaciones correspondientes, pasará el camino a ocupar el último lugar en la relación, aplicando lo dispuesto sobre el particular en las disposiciones vigentes. Reiteradas las ofertas, se efectuará el replanteo definitivo por el personal de la Sección de Vías y Obras, empezando seguidamente las obras.

En principio y términos generales, todas las obras de Caminos vecinales y puentes económicos, se construirán por la Diputación y para permitirse a las entidades peticionarias ser a la vez constructoras, se requerirá, una vez aprobado el proyecto correspondiente el acuerdo favorable de la Comisión permanente, previo informe de la Sección de Vías y Obras.

La ejecución de las obras de caminos vecinales y puentes económicos, será en general contratada mediante subasta pública; las cimentaciones de puentes y pontones sobre cauces de relativa importancia, se ejecutarán, dada su índole especial, por Administración directa, así como aquellas obras que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de caminos vecinales, puedan ser ejecutadas por ese sistema mediante destajos, hechos expresamente por el Ingeniero encargado de las obras, como dispone la Real orden de 10 de mayo de 1881 y orden de la Dirección general de Obras Públicas de igual fecha. Las subastas se verificarán ajustadas a la Instrucción dictada por Real orden de 22 de Enero de 1912 y apartado (c) del párrafo 8.^o del artículo 11 del Reglamento de caminos vecinales. Cuando los peticionarios de un

camino soliciten sea construido antes de que le llegue el turno, según el orden fijado, se aplicará a la obra solicitada lo dispuesto en el párrafo (c) de las disposiciones generales del Real decreto de 21 de Junio de 1918 y Real orden de 7 Diciembre de 1923.

BASE 11. — Gastos de estudio, replanteo y dietas

Todos los gastos de estudio, de replanteo y liquidación, formarán parte de los presupuestos de las obras, y juntamente con éstas correrán a cargo de la Diputación y de la entidad peticionaria, en la proporción que cada una contribuya a la ejecución del camino. Los gastos que originen la inspección de todas las obras, serán de cargo de los Contratistas o de las entidades solicitantes, según construya la obra la Diputación por el sistema de subasta o que sea constructora la entidad peticionaria. Se registrará este asunto por lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

BASE 12. — Concursos

La Diputación se reserva el derecho de anunciar nuevos concursos, previa autorización de la Superioridad, para aquellos caminos o puentes económicos que incluídos en el Plan, no hayan sido solicitados o no admitidos en este concurso.

León, 14 de Abril de 1928. El Ingeniero-Director, Angel J. Abreu.

Sesión de 17 de Abril de 1928. — La Comisión permanente de esta Excm. Diputación, acordó aprobar las precedentes Bases.

León, 14 de Abril de 1928. — El Presidente, José M.^o Vicente. — El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamol

Confecionado el apéndice de amillaramiento del ejercicio actual y que ha de servir de base para los repartos del ejercicio de 1929, se halla expuesto al público del 1 al 15 de Mayo próximo, para oír reclamaciones.

Villamol, 20 de Abril de 1928. — El Alcalde, Esteban Encina.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Formado el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir, en parte, las atenciones del presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término quince días, durante los cuales, y tras días después, pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trabadelo, 19 de Abril de 1928. — El Alcalde, Severino Bello.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la contribución territorial del año de 1919, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza presenten en el plazo de quince días o sea hasta el 30 del actual ante esta Alcaldía las correspondientes relaciones de alta o baja debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, pues de lo contrario no podrán ser admitidas.

Valencia de Don Juan, a 15 de Abril de 1928. — El Alcalde, Manuel González Falcón.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean precedentes.

Quintana y Congosto, 14 de Abril de 1928. — El Alcalde, Aquilino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base en la contribución territorial para el año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en el plazo de quince días las correspondientes declaraciones de alta y baja, debiendo justificar el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boca de Huérgano, 16 de Abril de 1928. — El Alcalde, Zacarías Antón.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Según me comunica el vecino de Lugán, de este Ayuntamiento, don Teodoro Alonso Reyero, el día 16 de corriente, a eso de las cuatro de la mañana, se ausentó de su domicilio su esposa, Basilia Díez Argüello, de cincuenta y siete años de edad, de estatura regular, vestida de aldeana de negro, color moreno, nariz larga y afilada, cara virollosa con un lunar.

Y como apesar de las pesquisas practicadas, no ha podido ser hallada hasta la fecha, ruego a todas las Autoridades y Guardia civil, si fuera hallada dicha señora, la pongan a disposición de esta Alcaldía, para a su vez, ser entregada a su esposo.

Vegaquemada, 19 de Abril de 1928. — El Alcalde, Lino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Por este Ayuntamiento pleno, ha sido aprobado un presupuesto extraordinario para la construcción de Casa Consistorial, que ha de cubrir mediante la contratación de un empréstito con el Banco de Crédito Local de España.

Se hace público a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal y 2.^o del Real decreto de 5 Enero de 1926.

Armunia, 20 de Abril de 1928. — El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1928 y con las modificaciones hechas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Garrafe, 19 de Abril de 1928. — El Alcalde, Anastasio Blanco.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Confecionado el repartimiento general de este municipio, para el año actual, queda en Secretaría expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales y tres más, puede ser examinado y producirse las reclamaciones que estimen oportunas, con la prevención de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que presenten.

Valdeteja, 20 de Abril de 1928. — El Alcalde, Ventura Alvarez.

Imp. de la Diputación provincial